

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **28 de abril de 2019**, en los términos siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

### **II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **mayoría** en lo **general** con **modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA67-2019** que presentó el Consejero Presidente "**POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-46/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE DETERMINAN LOS ASPECTOS CUALITATIVOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Daniel García García, Lorenza, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza y con los votos en contra de las Consejeras Electorales Graciela Amézola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda.

Se aprobó por **unanimidad** en lo **particular**, para mantenerse en los términos en que fue presentado el Punto de Acuerdo de mérito, en relación con la propuesta de modificación formulada por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano C. Salvador Miguel De Loera Guardado; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Daniel García García, Lorenza, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

Sin los votos de las Consejeras Electorales Graciela Amézola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda.

Se aprobó por **unanimidad** en lo **particular**, para mantenerse en los términos en que fue presentado el Punto de Acuerdo de mérito, en relación con la propuesta de modificación formulada por los Representantes del Partido Verde Ecologista de México, Del Trabajo y del Candidato Independiente Alfredo Moreno Carreño; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Daniel García García, Lorenza, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

Sin los votos de las Consejeras Electorales Graciela Amézola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda.

La Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía anunció la emisión de un voto particular.

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la Sentencia RI-46/2019 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se determina el criterio para garantizar el principio de paridad de género en su vertiente cualitativa en la postulación de candidaturas en los ayuntamientos, consistente en la conformación de bloques de competitividad de los Ayuntamientos que integran el Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el considerando VII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Incorpórense los bloques de competitividad de los Ayuntamientos que integran el Estado de Baja California al numeral 9 de los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Gobernatura, Municipios y Diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".

**TERCERO.** Se determina el cumplimiento del principio de paridad de género en su aspecto cualitativo en las postulaciones de candidaturas a municipios efectuadas por los partidos políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Baja California, y la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, de conformidad con lo establecido en el considerando VII. 2, VII. 3, VII. 4, y VII. 6 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se determina el incumplimiento del principio de paridad de género en su aspecto cualitativo en las postulaciones de candidaturas a municipios efectuadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el considerando VII.1 y VII. 5 del presente acuerdo.

**QUINTO.** Requierase al Partido Acción Nacional para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo realice la sustitución de candidaturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el considerando VIII del presente acuerdo.

**SEXTO.** Requierase al Partido Movimiento Ciudadano para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo realice la sustitución de candidaturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el considerando VIII del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

**OCTAVO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

### **ATENTAMENTE**

**"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"**

**(RÚBRICA)**

**LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

**(RÚBRICA)**

**LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL